



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



041

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 05 JUN. 2015

VISTO:

El Informe N° 007-2015-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS. y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, hace de conocimiento que la servidora contratada con cargo al presupuesto de obras y con carácter temporal **Enggee Katherine SOTOMAYOR BAZAN**, hizo uso de licencia pre natal y post natal, que es necesario regularizar conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital Es salud II de Abancay;

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración que la Licencia por Gravidéz es un derecho de la trabajadora, dispone regularizar dicha licencia mediante acto resolutivo, dentro del periodo de vigencia de su contrato, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización Licencia pre y post natal a favor de la trabajadora contratada con cargo al presupuesto de obras y con carácter temporal **Enggee Katherine SOTOMAYOR BAZAN**, en el periodo comprendido del 25 de Octubre del año 2 014 al 22 de Enero del 2 015, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Kuis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL(e)

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG(e).
CECL/D.RR.HH/WSD/APR.